



CONVENIO ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE SOPELA
Y

LAGUN ARTEA JUBILATUEN ELKARGOA
CIF G-48260905

PARA LA FINANCIACIÓN DE:

- Piscina y gimnasia
 - Autobuses
 - Guías
 - Excursiones



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOPELA Y LAGUN ARTEA JUBILATUEN ELKARGOA

En Sopela, a 26 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, Don Gontzal HERMOSILLA RAMOS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sopela,

y de otra, D. Aurelio GARCÍA MUÑOZ, Presidente de LAGUN ARTEA JUBILATUEN ELKARGOA, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Akilino Arriola, 54, de Sopela, 48600 y provisto de DNI núm. 14376667.

INTERVIENEN

Don Gontzal HERMOSILLA RAMOS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sopela, actuando en nombre y representación legal del mismo, según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

D. Aurelio GARCÍA MUÑOZ, en su calidad de Presidente de LAGUN ARTEA JUBILATUEN ELKARGOA, NIF G-48260905, actuando en nombre y representación de la misma, domiciliada en Sopela, inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco con el nº AS/B/00650/1987.

Reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal en la condición con que respectivamente actúan para otorgar el presente convenio, de mutuo y común acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante este Convenio ambas partes pretenden fomentar el desarrollo vital de las personas mayores del municipio de Sopela.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar dicho tipo de subvenciones nominativas.

TERCERO.- Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Sopela para el ejercicio 2019 contempla una subvención nominativa a favor de LAGUN ARTEA, por importe de 20.000,00 euros.

Por todo lo expuesto, se procede a formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es regular las condiciones de la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Sopela a favor de LAGUN ARTEA para atender a los gastos derivados de su actividad.

SEGUNDA.- PROGRAMA.

Según la documentación aportada, las memoria de actividades para 2019, presupuestada en 50.000,00 euros, consiste en clases de gimnasia y de natación, autobuses, guías y excursiones.

En cuanto al presupuesto señalado, se acepta un importe de 47.000,00 euros, por las razones contenidas en el informe técnico de 14/02/2019, y se subvenciona en un 42,55%, visto el informe favorable del Técnico de Administración General de Cultura. De este modo, la cantidad de la subvención se fija en 20.000,00 euros.

Por lo tanto el programa aprobado es de 47.000,00 euros, según la siguiente tabla, quedando dicho programa sujeto a justificación, de conformidad con la cláusula séptima de este Convenio:

GASTOS				
Partida	Presupuesto presentado	Presupuesto aceptado	%	Subvención
			subvencionado	
Piscina y gimnasia	15.000,00 €	14.000,00 €	42,55%	5.957,00 €
Autobuses	13.000,00 €	12.000,00 €	42,55%	5.106,00 €
Guías	1.000,00 €	1.000,00 €	42,55%	425,50 €
Excursiones	21.000,00 €	20.000,00 €	42,55%	8.510,00 €
TOTAL	50.000,00 €	47.000,00 €	----	20.000,00 €

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El importe de la subvención asciende a la cantidad de 20.000,00 euros.

La asociación deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento de Sopela la concesión de cualquier otra subvención o ayuda para la financiación de la actividad objeto del convenio.

En cuanto a la forma de pago, a fecha de firma del convenio se abonará la cantidad total de la subvención, dado que la subvención del Ayuntamiento de Sopela constituye financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad por inexistencia de otros



medios de financiación suficiente, siguiendo lo previsto en el segundo párrafo del art. 18 de la ordenanza municipal.

CUARTA.- LÍMITES

Los importes con que se subvenciona cada una de las partidas que figura en la cláusula segunda representan los límites máximos de ayuda económica. Sin embargo, en caso de que por necesidades sobrevenidas la entidad considerase que los objetivos previstos en el presente convenio son susceptibles de mejora con la modificación de dichos importes, se podrán admitir incrementos de hasta un 20 por ciento en los importes que figuran en la columna denominada **presupuesto aceptado** -con el consiguiente aumento de la subvención percibida tras aplicarse el porcentaje subvencionado-, **siempre que a su vez dicho incremento se vea compensado con la disminución de una cantidad en euros que resulte como mínimo equivalente al alza propuesta en otra/s de las partidas subvencionadas**, ya que el total en euros de la subvención percibida no puede sobrepasarse.

Para que pueda aceptarse dicha modificación, la entidad deberá actuar de la siguiente manera:

- Las modificaciones al alza de entre un 0,1% y un 10% en el presupuesto aceptado de alguna de las partidas subvencionadas, podrán ser decididas unilateralmente por la entidad subvencionada, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior.
- Para las modificaciones al alza superiores al 10%, deberá requerirse la autorización de la Comisión de Seguimiento del Convenio, previo informe favorable del órgano instructor.

La Asociación deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento de Sopela la concesión de cualquier otra subvención o ayuda para la financiación de la actividad objeto del convenio.

QUINTA.- DEBERES Y PRINCIPIOS

Con la suscripción del presente convenio, la entidad contrae las siguientes obligaciones:

- a) Notificar al Ayuntamiento de Sopela la concesión de cualquier otra subvención o ayuda para la financiación de la actividad objeto del presente convenio.
- b) Utilizar en sus comunicaciones y documentaciones públicas el euskara. Todos los elementos publicitarios que editen, deberán figurar en las dos lenguas oficiales de la CAV, y durante el desarrollo de las actividades que acometan se garantizará la presencia de ambos idiomas, dando, si es posible, preferencia al euskera.



- c) Fomentar y desarrollar acciones a favor de la igualdad de género, así como evitar cualquier tipo de discriminación.
- d) Respeto y fomento entre sus socios/as, alumnos/as de la imagen municipal
- e) Cuidar y colaborar en el mantenimiento de las instalaciones utilizadas, así como respetar al personal que preste los servicios de las mismas.
- f) Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de su actividad en condiciones de eficiencia.
- g) Actuar de conformidad con criterios de transparencia en relación con su gestión y en sus relaciones con las partes firmantes del convenio.
- h) Desarrollar una actividad adecuada a la obtención de financiación y recursos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- i) La Asociación será responsable de las obligaciones laborales y fiscales derivadas del personal a su servicio. A tal fin, el Ayuntamiento de Sopela podrá solicitar al club la información necesaria para la comprobación de lo anterior.
- j) La Asociación deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades que genere su actividad.

SEXTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

Se constituye una comisión de seguimiento del presente CONVENIO que estará compuesta por el Alcalde, o persona en quien delegue, y un/a representante designado por la Asociación para el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de la actividad prevista en el presente convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- b) Facilitar la remoción de obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites necesarios en cada caso.
- c) Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actividades derivadas del presente convenio.
- d) Admitir o rechazar, en su caso, a propuesta de la entidad beneficiaria, incrementos de más de un 10 por ciento y con el límite del 20 por ciento en cada concepto financiable, compensables con disminuciones que sean como mínimo equivalentes (en euros) en otros conceptos subvencionados, siempre y cuando no se alteren los criterios ni el importe total de la ayuda concedida y se compruebe que dicha modificación mejora la consecución de los objetivos previstos.
- e) La resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el convenio.

El procedimiento para el funcionamiento de la Comisión de seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad presentará, a través del Registro General, con fecha límite de 29 de febrero de 2020, la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

- Memoria: deberá estar dividida en epígrafes equivalentes a cada una de las partidas de gasto subvencionadas. Cada uno de los citados epígrafes incluirá una descripción detallada de los extremos acerca de la actividad desarrollada en esa concreta partida de gasto, así como las cuestiones que resulten destacables o novedosas con respecto a la misma partida en años anteriores, incidencias acaecidas y propuestas de mejora, en su caso, o cualquier otra cuestión que la entidad considere de interés.

- Balance de ingresos y gastos:
 - Ingresos: la relación de ingresos habrá de incluir los obtenidos por cualquier concepto, tanto de cuotas de socios, ayudas económicas, públicas o privadas, como cualquier otra percepción económica, tales como venta de material (pegatinas, pins, etc.), organización de sorteos, etc.
 - Gastos: la relación de gastos deberá -al igual que la Memoria- estar dividida en epígrafes equivalentes a cada una de las partidas subvencionadas en el presente Convenio.

- Justificantes **originales** de los gastos devengados como consecuencia de la actividad, hasta el **montante total de la cuantía del presupuesto aceptado**. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. **Los justificantes deberán estar clasificados según las partidas subvencionadas.**

Dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, la entidad deberá presentar los justificantes originales, junto con el balance y la Memoria y el resto de la cuenta justificativa, en el Registro del Ayuntamiento ubicado en la Casa Consistorial. Aquellos justificantes de gasto que tengan un formato distinto al estándar a4 deberán presentarse adheridos a folios de formato a4.

En el caso de que la entidad solicite la devolución de los documentos de gasto originales presentados, la administración municipal tendrá un plazo de un mes para proceder a dicha devolución, una vez estampillados, en su caso, los documentos justificativos de gasto correspondientes.

- Asiento bancario de los pagos por importes superiores a los 50,00 euros.
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD-



Rom etc, que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad subvencionada.

- Copia de la póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas), así como copia de abono del recibo correspondiente.

OCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 19 de la Ordenanza general reguladora del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sopela (BOB núm. 243 de 23 de diciembre de 2016).

NOVENA.- RÉGIMEN DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

La resolución de los problemas de interpretación que puedan plantear el presente Convenio o su ejecución corresponderá a la comisión de seguimiento según lo referido en la letra e) de la cláusula Sexta. Si no fuera posible, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

El convenio surtirá efectos hasta la liquidación de las obligaciones contenidas en el mismo, y en última instancia, hasta el 31 de diciembre de 2018.

UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá o bien por el transcurso del plazo de vigencia referida en la cláusula anterior o por resolución. El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra para exigir su estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del convenio.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

ALCALDE-PRESIDENTE

Gontzal Hermosilla Ramos

LAGUN ARTEA

Aurelio García Muñoz